

de Médicos de Salamanca, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.740.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Previsión y Socorro del Colegio Provincial de Médicos de Salamanca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos reglamentarios de la Entidad Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puertos de España, domiciliada en Sevilla.*

Vistos los Estatutos reglamentarios de la Entidad denominada «Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puertos de España», con domicilio en Sevilla, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos reglamentarios por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puertos de España», con domicilio social en Sevilla, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.741.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, Rafael Cabello de Alba.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puertos de España».—Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «Maniques», domiciliada en Barcelona.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Maniques», con domicilio en Barcelona, y Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Maniques», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.744.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Maniques», Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad Mutualidad de Previsión Social, Hermandad Parroquial de San Martín de Zamudio, domiciliada en Zamudio (Vizcaya).*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social, Hermandad Parroquial de San Martín de Zamudio», con domicilio en Zamudio (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social, Hermandad Parroquial de San Martín de Zamudio», con domicilio social en Zamudio (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.742.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social, Hermandad Parroquial de San Martín de Zamudio».—Zamudio (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «La Concordia», domiciliada en Cantallops (Gerona).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «La Concordia», con domicilio en Cantallops (Gerona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «La Concordia», con domicilio social en Cantallops (Gerona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.743.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social «La Concordia».—Cantallops (Gerona).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Montepío de la Vera Cruz y Pia Unión de San Antonio de Padua, domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de la Vera Cruz y Pia Unión de San Antonio de Padua» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de abril de 1945, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 313;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de la Vera Cruz y Pia Unión de San Antonio de Padua», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Regis-